



BICENTENARIO
URUGUAY
1811 - 2011



MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARIA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Montevideo, 18 ENE 2012

VISTO: El Convenio celebrado el 30 de octubre de 2007 entre el Ministerio de Educación y Cultura, las Intendencias Municipales de Montevideo, Canelones, Rocha, Maldonado, Colonia y San José y esta Secretaría de Estado.-----

RESULTANDO: Que por el mismo, las partes convinieron en que la Corporación Nacional para el Desarrollo administrará los fondos del Programa "Uruguay a Toda Costa" para seguir cumpliendo, de la forma más eficiente posible, con la finalidad de proporcionar las máximas posibilidades para disfrutar de manera segura y variada, las playas de la costa sur del País.-----

CONSIDERANDO: I) Que los organismos mencionados se obligaron a realizar sus aportes, creándose un fondo que será administrado por la Corporación Nacional para el Desarrollo.-----

II) Que se sometió el proyecto de Resolución a intervención del Tribunal de Cuentas, el que con fecha 29 de diciembre de 2011, observó la transferencia.-----

III) Que resulta necesario para la Unidad Ejecutora 002 – Dirección Nacional de Deporte del Ministerio de Turismo y Deporte, en cumplimiento de las tareas sustantivas, efectuar el referido gasto, por lo que se insistirá en el mismo, que por la presente se autoriza.-----

ATENTO: A lo expresado y a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Ley Nº 14.335, de 23 de diciembre de 1974, por el artículo 84 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986 y por el artículo 211 de la Constitución de la República.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE

- 1) Otórgase una partida de \$ 65.000.000 (pesos uruguayos sesenta y cinco millones) a la Corporación Nacional para el Desarrollo, como contribución al Programa "Uruguay a Toda Costa", en el marco del Convenio celebrado el 30 de octubre de 2007 entre el Ministerio de Educación y Cultura, las Intendencias Municipales de Montevideo, Canelones, Rocha, Maldonado, Colonia y San José y esta Secretaría de Estado.-----
- 2) La erogación resultante se atenderá de la siguiente forma: la suma de \$ 55.000.000, con cargo a la Financiación 1.1, Programa 282, Proyecto 973, Objeto del gasto 591; y la suma de \$ 10.000.000, con cargo a la Financiación 1.1, Programa 283, Proyecto 973, Objeto del gasto 591.-----
- 3) La entidad beneficiada deberá rendir cuenta en forma documentada en el plazo previsto en el artículo 115 del TOCAF y de acuerdo al procedimiento establecido en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República, de fecha 29 de diciembre de 1999.-----
- 4) Insístese en el gasto que por la presente resolución se autoriza.-----
- 5) Pase al Ministerio de Turismo y Deporte a sus efectos.-----

X



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República